

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00421-00

El abogado JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA, solicita le sea reconocida personería para actuar en calidad de apoderado judicial de GERMAN MAURICIO ESCOBAR LATORRE, FRANCIA NUBIA LATORRE CABALLERO y JAIME ESCOBAR RODRIGUEZ quienes indica son demandados en este asunto, y adjunto los poderes especiales fundamento de su petición.

Revisado el expediente se observa que el señor JAIME ESCOBAR RODRIGUEZ no es parte en este asunto, por cuanto no se accederá a la solicitud formulada por el abogado RIVERA ACOSTA, en cuanto al señor ESCOBAR LATORRE y la señora ESCOBAR RODRIGUEZ por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA en calidad de apoderado judicial de los demandados de GERMAN MAURICIO ESCOBAR LATORRE y FRANCIA NUBIA LATORRE CABALLERO, en los términos y para los efectos del proder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocerle personería al abogado JESUS EDUARDO RIVERA ACOSTA en calidad de apoderado judicial del señor JAIME ESCOBAR RODRIGUEZ, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **132** hoy **2 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647c33a0c43d729fd2040debdb91657ab4c626e5d84a66f72925bff404db04a8**

Documento generado en 01/12/2021 04:50:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>